



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA: En cumplimiento a lo previsto en los numerales 2.º y 4.º del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR formulado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la señora HILDA MARÍA CANO RONCANCIO, con radicación 2020-00159; se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo efecto deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Se hace constar en lista que se fija por un (1) día en la secretaría del despacho, hoy veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022), siendo las 7:00 a. m. y mediante la publicación en el portal web de la rama judicial, al cual puede accederse a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipalde-calarca>. Ello, en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto 2213 del 2022.

Calarcá, Quindío. 26 de julio de 2022.

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA